



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO


Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/03/2019
13:10:15 -0500

N°0012-2019-CD-OSITRAN

Lima, 06 de marzo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0332-2019-JCA-GSF-OSITRAN emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 125-2018-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 026-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 11° del Reglamento General del OSITRÁN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria, la función normativa comprende la facultad de OSITRÁN de dictar dentro de su ámbito de competencia, reglamentos autónomos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones, referidos a los derechos y obligaciones de las Entidades Prestadoras, las actividades supervisadas o los Usuarios;

Que, el artículo 12° del Reglamento General del OSITRÁN dispone que la función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo del OSITRÁN y se ejerce a través de resoluciones, permitiendo que este Consejo Directivo encargue a las Gerencias la preparación de informes o proyectos que estime necesarios para ejercer dicha función;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley que crea OSITRÁN, este Regulador tiene como uno de sus objetivos velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, corresponde a OSITRÁN supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los Usuarios. Asimismo, el OSITRÁN verifica el cumplimiento de cualquier mandato o Resolución que emita o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de dichas entidades o que son propias de las actividades supervisadas;

Que, el OSITRÁN, en ejercicio de sus competencias normativas y en materia de supervisión y fiscalización, regula y supervisa los reconocimientos de las inversiones ejecutadas por las Entidades Prestadoras, en cumplimiento de su Contrato de Concesión;

Que, el numeral 8.1.1 del Contrato de Concesión, señala, entre otros, que el Concesionario tendrá a su cargo el diseño y construcción de las Obras Obligatorias y las del Plan Maestro de Desarrollo; estableciendo en el Anexo 17 – Esquema de Pago del Cofinanciamiento, dos modalidades de pago: i) Vía liquidaciones (al contado) y ii) Vía pago por obras – PAO;

Visado por: MEJIA CORNEJO
Juan Carlos FIR 08271955 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/03/2019 12:10:08 -0500

Visado por: CAMPOS FLORES
Luis Danilo FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/03/2019 10:35:50 -0500

Visado por: ARTOLA GRADOS
Jorge Hernan FIR 10540923 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/03/2019 17:20:46 -0500



Calle Los Negocios N° 182, piso 4
Surquillo – Lima
Central Telefónica (01)440.5115
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, conforme al Contrato de Concesión, los pagos al contado contra la presentación de Liquidaciones son para los siguientes casos: i).Obras de Rápido Impacto y Equipamiento Mínimo del Periodo Inicial , ii).Pago del 30% de las inversiones del Periodo Remanente y iii).Mantenimiento Correctivo; existiendo a su vez para el pago del PAO dos opciones: i) Pago a través de Certificados de Aceptación de Obra – CAO y ii) Pagos Diferidos con Fondos del Fideicomiso;

Que, en tal sentido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2009-CD-OSITRAN del 30 de junio de 2009, se aprobó la Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, la misma que fue actualizada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2009-CD-OSITRAN del 24 de noviembre de 2009; dicho procedimiento tiene una vigencia mayor a 9 años desde su aprobación;

Que, en el referido procedimiento se precisan las disposiciones aplicables para las liquidaciones, reconocimiento de las inversiones y gastos directos e intangibles que se realizan en la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, en concordancia con la base contractual y legal vigente;

Que, con la finalidad que dichos procedimientos permitan optimizar los tiempos de revisión, mejorar la emisión de pronunciamientos y aprobaciones, así como ejercer un control adecuado de las inversiones realizadas por la empresa concesionaria, resulta pertinente actualizar y adecuar dichos lineamientos normativos que permitan al Regulador ejercer su facultad supervisora establecida por ley y al Concesionario presentar oportunamente el sustento documentario necesario, para un adecuado reconocimiento de inversiones;

Por lo expuesto, y en virtud de las funciones previstas en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los artículos 11, 12 y 21 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N°665-2019-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la “Directiva para el Procedimiento Aplicable para las Liquidaciones y Aceptación de las Inversiones en el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia”, la cual consta de 25 páginas.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución y la Directiva a que se refiere el artículo primero de la presente, a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. (ADP).

TERCERO.- Autorizar la difusión de la presente Resolución y la Directiva aprobada, en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT. 2019018120

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	

Firmado por:
ZAMBRANO
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/03/2019
08:11:28 -0500

DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA

MARZO 2019

Visado por: CAMPOS FLORES
Luis Danilo FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/03/2019 10:36:04 -0500

Visado por: ARTOLA GRADOS
Jorge Hernan FIR 10540923 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/03/2019 17:20:59 -0500

	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

CONTROL DE VERSIONES

N° Rev.	Fecha	Descripción	Pág.
B	30-06-2009	RESOLUCIÓN N° 022-2009-CD-OSITRAN DIR-GS-004-09	15
C	24-11-2009	RESOLUCIÓN N° 043-2009-CD-OSITRAN DIR-GS-004-09	15
D	01-03-2019	Emitido para aprobación del CD	25

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

TABLA DE CONTENIDO

	ITEM	PAG.
	Control de Versiones	2
	Tabla de Contenido	3
I	Finalidad	4
II	Antecedentes	4
III	Objeto	4 al 5
IV	Alcance	5
V	Base Contractual y Legal	5
VI	Definiciones	5 al 9
VII	Procedimiento Aplicable	9 al 17
VIII	Proceso de Reconocimiento de la Inversión Efectuada por el Concesionario	18
IX	Registros	18
X	Responsabilidades	18
XI	Anexos/Formatos	19 al 25

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

I. FINALIDAD

Permitir que el OSITRAN y el CONCESIONARIO dispongan de lineamientos normativos definidos y detallados, que permitan al Regulador ejercer su facultad supervisora establecida por ley y al CONCESIONARIO presentar oportunamente el sustento documentario necesario, para un adecuado reconocimiento de inversiones. Dichos procedimientos permitirán optimizar los tiempos de revisión, mejorar la emisión de pronunciamientos y aprobaciones, así como ejercer un control adecuado de las inversiones realizadas por la empresa concesionaria

II. ANTECEDENTES

El OSITRAN, en ejercicio de sus competencias normativas y en materia de supervisión y fiscalización, regula y supervisa los reconocimientos de las inversiones ejecutadas por las Entidades Prestadoras, en cumplimiento de su Contrato de Concesión.

El numeral 8.1.1 del Contrato de Concesión, señala, entre otros, que el Concesionario tendrá a su cargo el diseño y construcción de las Obras Obligatorias y las del Plan Maestro de Desarrollo. Dicho Contrato de Concesión, en el Anexo 17 – Esquema de Pago del Cofinanciamiento, establece dos modalidades de pago: i) Vía Liquidaciones (Al contado) y ii) Vía Pago por Obras - PAO.

Conforme al Contrato de Concesión, los pagos al contado contra la presentación de Liquidaciones son para los siguientes casos: i).Obras de Rápido Impacto y Equipamiento Mínimo del Periodo Inicial , ii).Pago del 30% de las inversiones del Periodo Remanente y iii).Mantenimiento Correctivo.

A su vez, para el pago del PAO existe dos opciones, siendo: i) Pago a través de Certificados de Aceptación de Obra – CAO y ii) Pagos Diferidos con Fondos del Fideicomiso.

Respecto a estas modalidades de pago, el Concedente mediante Oficios N° 541-2008-MTC/25 y N° 412-2008-MTC/25, optó por la modalidad de pago del PAO a través de pagos diferidos con los fondos del fideicomiso, para aquellas inversiones del Periodo Inicial que forman parte del concepto del PAO.

A su vez, el Concedente mediante Oficio N° 224-2012-MTC/25 de fecha 02 de febrero de 2012 optó por la modalidad de pagos diferidos con los fondos del fideicomiso para aquellas inversiones en mantenimiento periódico del Periodo Remanente que forman parte del concepto del PAO.

En el mismo sentido, el Concedente mediante Oficio N° 515-2017-MTC/25 de fecha 09 de febrero de 2017, precisó que los gastos incurridos en la reposición de los equipos durante el periodo remanente será vía pagos diferidos con fondos del fideicomiso.

III. OBJETO

La presente Directiva, establece los requisitos, plazos y demás condiciones para que OSITRAN emita un pronunciamiento respecto a las solicitudes que plantee la empresa concesionaria para el reconocimiento de las Inversiones realizadas en los aeropuertos bajo su administración y/o explotación, así como para las labores de mantenimiento correctivo y gastos directos e

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

intangibles que se realizan en la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, en aplicación del Contrato de Concesión y en concordancia con la base legal vigente.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento serán aplicadas tanto por el OSITRAN como por la empresa Concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. en el procedimiento de reconocimiento de inversiones y gastos realizados, así como para las labores de mantenimiento correctivo que se ejecuten, en los aeropuertos bajo la explotación de la referida empresa Concesionaria.

V. BASE CONTRACTUAL Y LEGAL

- Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia y sus modificaciones.
- Ley N° 26917 Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 012-2015-PCM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y normas aplicables
- Regulación Aeronáutica Peruana RAPs.
- Circulares del Proceso de Concesión aplicables.

VI. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente procedimiento, se entiende por:

- AdP.** - Aeropuertos del Perú.
- CAO.** - Certificados de Avance de Obra, bajo este concepto se reconocerá: valorizaciones con el factor de relación, contenidas en los Reportes de Avance de Obra – RAO aprobados por el Regulador y con los cuales se llegó al respectivo Hito; valorización de adicionales, aprobados por el Regulador; ajustes por Formula Polinómica; y gastos por intangibles establecidos en la Circular N° 30, relacionados con el proyecto y aprobados por el Regulador.
- Concedente.** - Es el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Concesionario.** - Aeropuertos del Perú.
- Contrato de Concesión.** - Contrato de Concesión suscrito con fecha 11 de diciembre de 2006, entre el Estado Peruano y Aeropuertos del Perú y sus modificaciones.
- CRPAO.** - Certificado de Reconocimiento de Derechos del PAO.
- DGAC.** - Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC.
- Equipamiento Mínimo Requerido.** - Es el equipamiento necesario, detallado en el Apéndice 1 del Anexo 25 del Contrato de Concesión, que el Concesionario deberá

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

adquirir, durante el primer año de la Concesión, para garantizar la segura y eficiente operación de los aeropuertos.

- ix. **Entregable:** Producto resultante del servicio, aplicable a los servicios de administración y gerencia y/o supervisión de obra.
- x. **Estudios técnicos previos:** Son estudios que demanden la ejecución de las inversiones, contenidas en los Planes Maestros de Desarrollo, Programa de Rehabilitación y Mejoramiento de Lado Aire, Plan de Inversión en Equipamiento, Programa de Mantenimiento Periódico, que pueden ser: Estudios de preinversión; ingeniería básica; ingeniería definitiva e ingeniería de detalle; estudios de ingeniería y de desarrollo aeroportuario del Plan Maestro; Estudios Ambientales requeridos por la autoridad pertinente para la ejecución de las Inversiones; entre otros similares establecidos en la Circular N° 30. En el caso de los mantenimientos correctivos, serán los referidos a los estudios técnicos previos según lo establecido en la Cláusula 2.6.4 del Anexo 17 del Contrato de Concesión.
- xi. **Estructuración Financiera:** Proceso por el cual el Concesionario obtiene los fondos necesarios de los Acreedores Permitidos para el cumplimiento de los planes de ejecución de las Obras Obligatorias, Obras del Plan Maestro de Desarrollo, Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, las actividades del Programa de Mantenimiento Periódico y las inversiones del Plan de Equipamiento.
- xii. **Gastos Financieros:** Son aquellos relacionados con el financiamiento de las inversiones, conforme a lo establecido en la Circular N° 030.
- xiii. **Informe Final del Servicio:** Documento que describirá las acciones ejecutadas en la intervención de mantenimiento.
- xiv. **Infraestructura Aeroportuaria:** Son las edificaciones, pavimentos e instalaciones que conforman el aeropuerto. Incluye las áreas de Lado Aire, las edificaciones del Terminal, estacionamiento vehicular y vías de acceso internas, entre otras.
- xv. **Inversiones por ejecutar en el Periodo Remanente:** Son las inversiones en Obras, en equipamiento y en Actividades de Mantenimiento Periódico a ser ejecutadas por el CONCESIONARIO durante los años 4 al 25. Estas inversiones estarán definidas en los Planes Maestros, Planes de Equipamiento y Programas de Mantenimiento Periódico de cada aeropuerto y serán aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión de OSITRAN.
- xvi. **Informe Especial:** Documento elaborado por el Supervisor contratado por el Regulador, con el que informa a OSITRAN los aspectos referidos a su servicio.
- xvii. **Intangibles:** Estudios y servicios definidos en los Planes Maestros de Desarrollo, Programa de Rehabilitación y Mejoramiento de Lado Aire, Estudios de Preinversión, Programa de Mantenimiento Periódico y el Plan de Inversión en Equipamiento, aprobados por el Concedente. En el caso de los mantenimientos correctivos, serán los referidos a los estudios técnicos previos según lo establecido en la cláusula 2.6.4 del Contrato de Concesión.
- xviii. **Lado Aire:** Es el área de movimiento (parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas) de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o las partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.
- xix. **Liquidación:** Son los documentos a ser presentados por el Concesionario una vez culminados: (i) los Intangibles, (ii) las Obras (iii) adquisición de Equipamiento, (iv) el Mantenimiento Periódico o (v) el Mantenimiento Correctivo.

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

- xx. Mantenimiento:** Comprende las actividades rutinarias y periódicas necesarias para garantizar la confiabilidad y efectividad de los bienes de la concesión y requeridas para dar cumplimiento a los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Contrato de Concesión. Incluye también a las labores de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
- xxi. Mantenimiento Preventivo:** Labor programada de mantenimiento llevada a cabo para evitar fallas de la infraestructura aeroportuaria o una reducción de la eficiencia de la misma. Puede ser rutinario o periódico.
- xxii. Mantenimiento Correctivo:** Labor de mantenimiento llevado a cabo con el objetivo de corregir inmediatamente cualquier falla o imperfección imprevista en la infraestructura aeroportuaria que atente contra la seguridad operacional del aeropuerto.
- xxiii. Mantenimiento Periódico:** Aquellas actividades de mantenimiento preventivo que se efectúan dependiendo del movimiento del número de operaciones aéreas y el correspondiente tráfico de pasajeros y carga, o cuando así se requiera por erosión o cualquier otro factor ocasionado por el paso del tiempo, lo que ocurra primero. Dichas actividades de mantenimiento se efectúan en intervalos mayores a los 365 días con el propósito de garantizar la confiabilidad y efectividad de la Infraestructura Aeroportuaria tal como fue diseñada. Son actividades periódicas, cuya ejecución es determinada por la inadecuación de algún índice que establece las capacidades estructurales. Comprende entre otras, el control general de la rugosidad del pavimento e Incluye:
- ✓ Sellado asfáltico de las superficies.
 - ✓ Sellado de fisuras.
 - ✓ Tratamiento de Juntas.
 - ✓ Pintado de la señalización horizontal.
 - ✓ Estabilización de taludes y control de erosión de los mismos.
 - ✓ Limpieza y mantenimiento general de las defensas ribereñas.
 - ✓ Remoción de caucho.
- xxiv. Mejoramiento:** Son las obras que deben ejecutarse para elevar el nivel y/o cualidades originales de la infraestructura aeroportuaria al momento de su construcción.
- xxv. Obras:** Son el resultado de las inversiones que el Concesionario realice sobre los bienes de la concesión durante el periodo de la vigencia de la misma, que se clasifican en Obras Obligatorias, Obras del Plan Maestro de Desarrollo y Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, obras adicionales y deductivo de obra.
- xxvi. Obras Obligatorias:** Son el resultado de las inversiones que deberán ser ejecutadas dentro del periodo inicial, las cuales se encuentran definidas en los literales A, B y C del Anexo 25 del Contrato de Concesión.
- xxvii. Obras del Plan Maestro de Desarrollo:** Son el resultado de las inversiones de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación y cualquier otra modificación de la infraestructura aeroportuaria que se encuentran contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo y que deberán ser ejecutadas por el Concesionario durante el periodo remanente, previa aprobación del Plan Maestro de Desarrollo por el Concedente.
- xxviii. Obras de Rehabilitación y Mejoramiento:** Son el resultado de las inversiones destinadas a la rehabilitación y al mejoramiento del lado aire, las mismas que están contenidas en los Programas de Rehabilitación y Mejoramiento de Lado Aire.
- xxix. Obras Adicionales:** Son las inversiones que por razones de operación, seguridad, facilitación u homogeneidad de diseño, resultan necesarias durante la ejecución de las Obras Obligatorias, Obras del Plan Maestro de Desarrollo, Obras de Rehabilitación y

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

Mejoramiento, Inversiones en Mantenimiento, y Equipamiento, las cuales no se encuentran contempladas y/o previstas total o parcialmente en las partidas de los Expedientes Técnicos aprobados por el CONCEDENTE, pero que tienen relación directa con las inversiones contenidas en éstos.

- xxx. OSITRAN:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público. Cumple con las funciones establecidas en el Contrato de Concesión, en la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y ampliatorias; o cualquier entidad que lo sustituya en el futuro. Asimismo, le corresponde supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión.
- xxxii. Pago por Mantenimiento y Operación – PAMO:** Es la suma de dinero expresada en dólares americanos requerido por el Concesionario para el mantenimiento, con excepción del Mantenimiento Periódico y Mantenimiento Correctivo*, y operación de los aeropuertos. Este importe ha sido consignado en la Propuesta Económica presentada por el Concesionario y será reajustado por inflación anualmente y revisado cada cinco (5) años.
- xxxiii. Pago por Obras – PAO:** Es el pago trimestral en dólares o en soles, según la moneda en que se concertó en la estructuración financiera, que el Concedente realizará a favor del Concesionario por la construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento y mantenimiento periódico, efectuadas tanto en el periodo inicial como en el periodo remanente. El mecanismo para determinar el PAO se encuentra explicado en el Acápite 2.5 del Anexo 17 del Contrato de Concesión.
- xxxiiii. Periodo Inicial:** Es el periodo comprendido entre la fecha de cierre y el término del tercer año de concesión, inclusive.
- xxxv. Periodo Remanente:** Es el periodo comprendido entre el inicio del cuarto Año de Concesión y el término del último Año de Concesión, inclusive.
- xxxvi. Pronunciamento:** Es el acto administrativo en virtud del cual OSITRAN, a través de sus órganos competentes, comunica al Concesionario sus decisiones.
- xxxvii. Programa de Ejecución de Obra – PEO:** Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, la cual debe contener, como mínimo, las intervenciones previstas en el Proyecto de Inversión Pública Declarados Viables, por la entidad pertinente, y los respectivos Expedientes Técnicos aprobados y Autorizados conforme a los procedimientos previstos en EL CONTRATO. Mayor detalle se describe en el Anexo 18 del Contrato de Concesión.
- xxxviii. Programa de Rehabilitación y Mejoramiento:** Es el documento que el CONCESIONARIO deberá presentar al OSITRAN en los mismos plazos establecidos para la presentación de los Planes Maestros de Desarrollo. Dicho Programa deberá detallar las Obras de Rehabilitación y de Mejoramiento previstas a ejecutarse de acuerdo al resultado de las evaluaciones funcionales y estructurales a las cuales está obligado a realizar anualmente el CONCESIONARIO, acorde con el numeral 6.5 del presente Contrato.
- xxxix. Reporte de Intangibles:** Documento de aprobación del Estudio Técnico Previo¹.
- xl. Supervisor:** Entidad privada especializada, contratada por OSITRAN con el fin de apoyar en las acciones de fiscalización técnica que le compete durante el desarrollo de las obras, de acuerdo al numeral 8.12 del Contrato de Concesión.

*Cuyo mecanismo de pago se detalla en el numeral 2.6.3 del Anexo 17 del Contrato de Concesión.

¹ Según el Informe N° 052-GS-GAL-OSITRAN, el cual sirvió de base para la emisión de la Resolución de Consejo Directivo N° 046-2007-CD-OSITRAN, señala que el término "Estudios Técnicos Preliminares" utilizado por el Concesionario, se refiere a Estudios que deben realizar necesariamente para cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión.

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

- xl. **Supervisor In Situ:** Personal Natural o jurídica, contrata por OSITRAN, pudiendo ser financiado por el Concesionario, con el fin de verificar, en las instalación o zonas donde se esté llevando a cabo, las acciones que realiza la Entidad Prestadora para cumplir una obligación específica, tales como el diseño y construcción de obras civiles, mecánicas, electromecánicas, etc., durante la etapa de ejecución de las mismas; y la verificación de la operación de un determinado servicio obligatorio durante la operación de una infraestructura, etc. Su resultado podrá contar en Actas, Informes de Supervisión, o en Informes que podrán ser emitidos en forma periódica, de acuerdo con el literal d) del Artículo N° 15 del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

VII. PROCEDIMIENTO APLICABLE

El presente procedimiento, deberá ser aplicado para las liquidaciones, reconocimiento de inversiones y gastos de todas las obras, adquisiciones de equipamiento, estudios técnicos previos, planes maestros, auditorías y estudios ambientales, estudios de pre inversión, elaboración de Expedientes Técnicos, supervisión y/o inspección, administración y gerenciamiento de proyectos, gastos financieros (relacionados al financiamiento de las inversiones), mantenimiento periódico, intervenciones de mantenimiento correctivo, gastos de importación (fletes, nacionalización de equipos, seguros y otros rubros relacionados a dicha importación) que se generen durante el periodo de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia vinculados a los mismos.

Si el Concedente eligiera el pago a través de Certificado de Avance de Obras – CAO, esta directiva servirá para establecer el tiempo para la presentación del Reporte de Avance de Obra, la liquidación y los documentos que necesitarán ser entregados para la aceptación de las respectivas liquidaciones, siendo aplicable de manera complementaria, el Anexo 18 – Procedimiento de Aceptación de Obra, del Contrato de Concesión.

7.1 LIQUIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS CON PAGOS AL CONTADO

Según lo establecido en el numeral 2.6 del Anexo 17 del Contrato de Concesión, está dentro de la potestad del Concedente elegir hacer pagos al contado contra la presentación de liquidaciones efectuadas por el Concesionario.

7.1.1 Determinación de las inversiones y gastos que corresponden a esta modalidad

TIPO DE INVERSIÓN Y GASTO	CÓDIGO	PERIODO DE CONCESIÓN		OBSERVACIÓN
		INICIAL	REMANENTE	
Mantenimiento Correctivo	MC	Aplica	Aplica	-
Intangibles	I	Aplica	Aplica	-
Otros (Obras, equipamiento, actividades de mantenimiento Periódico, Circular del Contrato de Concesión aplicables)	O	Aplica	Aplica	Numeral 2.6 del Anexo 17

a. Gastos por mantenimiento correctivo

En relación con los gastos por mantenimiento correctivo, se deberá tener presente lo siguiente:

En el marco del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de la República del Perú, las labores de mantenimiento llevadas a cabo por el CONCESIONARIO con el objetivo de

	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

corregir de **forma inmediata cualquier falla o imperfección imprevista en la Infraestructura Aeroportuaria, que atente contra la Seguridad Operacional del aeropuerto**, serán consideradas como Mantenimiento Correctivo.

Corresponde al CONCESIONARIO evaluar y definir la necesidad de realizar labores de Mantenimiento Correctivo en los bienes de la Concesión a su cargo. Su ejecución no requiere de autorización de parte de OSITRAN.

Una vez culminada la labor de Mantenimiento Correctivo, el CONCESIONARIO debe presentar al OSITRAN la correspondiente liquidación que contendrá, la (s) factura (s) de los servicios contratados y documentos que sustenten las causas que originaron dichas labores.

Recibida la Liquidación por Mantenimiento Correctivo, el OSITRAN emitirá opinión en el plazo máximo de 20 días hábiles. De existir observaciones formales en la documentación presentada, respecto a documentación o información faltante, dentro de los primeros cinco días de presentado el Informe de Mantenimiento Correctivo, el OSITRAN, las comunicará al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE, otorgándole un plazo de 7 días para la subsanación de dichas observaciones; prorrogables - por 10 días adicionales, ante solicitud debidamente fundamentada del Concesionario.

Dichas observaciones formales respecto a la documentación o información de la Liquidación por Mantenimiento Correctivo presentada no implican una evaluación definitiva sobre las condiciones estipuladas en la Cláusula 1.72; en el numeral 3 del Anexo 8; y en el numeral 2.6.3 del Anexo 17 del Contrato de Concesión, la misma que podría incluir una revisión de los antecedentes y documentación relacionada, a disposición del Regulador.

Mientras esté pendiente la subsanación de las observaciones formuladas o el vencimiento del plazo otorgado para ello, no resultará procedente el cómputo de plazos para la emisión de la opinión del OSITRAN, reanudándose dicho cómputo a partir del día siguiente de la subsanación o vencimiento del plazo otorgado.

Aprobada la liquidación, AdP remitirá la respectiva factura, con el monto aprobado. OSITRAN tendrá 05 días para la instrucción a COFIDE de acuerdo al numeral 2.6.3 del Contrato de Concesión.

b. Evaluación del Mantenimiento Correctivo:

Para la evaluación del Mantenimiento Correctivo, se considerarán las siguientes condiciones:

- a) Que sea bien de la Concesión.
- b) Que la Falla o Imperfección que origina o causa las labores de mantenimiento correctivo afecte el normal desarrollo de las operaciones del aeródromo
- c) Inmediatez en las acciones y/o gestiones para la corrección de la falla, demostrándose la oportuna diligencia.
- d) Falla o imperfección imprevista y
- e) Afecte a la seguridad operacional.

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

Respecto a los literales a) al d) del numeral anterior, OSITRAN emite opinión respecto a dichas condiciones al revisar la documentación sustentatoria presentada por el CONCESIONARIO; sin embargo, respecto al literal e), relacionado a la afectación a la Seguridad Operacional, el OSITRAN se pronunciará sobre la base del Informe de Sustento del Mantenimiento Correctivo, que estará suscrito por el responsable de seguridad operacional; y que tendrá adjunta la declaración Jurada del Gerente de Operaciones del Concesionario, sin perjuicio de la revisión y evaluación posterior que pudiera efectuar la DGAC, en su calidad de Autoridad Aeronáutica, en el marco de la Regulación Aeronáutica Peruana (RAP) vigente.

En caso de existir controversia respecto de la afectación a la seguridad operacional, corresponderá que la DGAC se pronuncie en su calidad de Autoridad Aeronáutica, conforme a sus competencias, en el marco de la Regulación Aeronáutica Peruana (RAP) vigente².

En cuanto a la condición de bien de la Concesión, se evaluará que la infraestructura aeroportuaria donde se produzca la falla o imperfección sea un bien de la Concesión identificado en el Anexo 2, en los Apéndices 1 y 2 del Anexo 3 del presente Contrato y en las Actas de Entrega de Bienes, cuya Explotación fue entregada al CONCESIONARIO o que se encuentre dado de alta como bien de la concesión o se cuente con un Acta de Recepción de parte del CONCEDENTE.

Con relación a que la falla o imperfección que origina o causa las labores de Mantenimiento Correctivo (reparación) afecte el normal desarrollo de la operación del aeropuerto, OSITRAN emitirá opinión evaluándose la información desarrollada en el sustento de Mantenimiento Correctivo, referida a las causas que originaron las reparaciones, y la forma en que las fallas o imperfecciones advertidas en el bien de la Concesión afecte el normal desarrollo de la operación. Cabe indicar, que esta condición debe estar vinculada con las operaciones que se realizan en la Infraestructura Aeroportuaria, en el marco de los alcances estipulados en el Contrato de Concesión.

En lo que respecta a la inmediatez en las acciones y/o gestiones para la corrección de la falla, OSITRAN emitirá opinión respecto a la actuación del CONCESIONARIO para corregir la falla y/o poner operativo el bien de la concesión, de modo que no afecte la seguridad y el normal desarrollo de las operaciones aéreas del aeropuerto; y la evidencia que presente para acreditar su actuación diligente durante el proceso para la corrección inmediata de dichas fallas o imperfecciones, las cuales se evaluarán aplicando el principio de razonabilidad.

En cuanto a la imprevisibilidad de las fallas o imperfecciones en la infraestructura o equipamiento aeroportuario, se emitirá opinión evaluándose la información desarrollada en el sustento de Mantenimiento Correctivo, referida a la oportunidad en la que fue detectada la falla o imperfección, tomando en cuenta lo señalado en el Contrato de Concesión, en el que refiere que éstas -entre otras vías- se pueden advertir durante la ejecución de una orden de trabajo de mantenimiento preventivo y estar asociadas a la misma, como por ejemplo en el caso de la revisión programada de la pista de aterrizaje, en la que la inspección visual conduce a la detección de contaminación por caucho, grietas en el pavimento flexible, etc.; adjuntando la documentación que lo evidencie.

² RAP 314- Vol. I – Aeródromos y la NTC 004-2013 – Requisitos para efectuar evaluaciones de Seguridad Operacional para proveedores de servicios de tránsito Aéreo y Explotadores de Aeródromos

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

En lo que respecta al literal e), referido a la seguridad operacional, como ya se señaló, el OSITRAN se pronunciará sobre la base de la declaración Jurada del Gerente de Operaciones del Concesionario, adjunta al Informe Final, sin perjuicio de la revisión y evaluación posterior que pudiera efectuar la DGAC, en su calidad de Autoridad Aeronáutica, en el marco de la Regulación Aeronáutica Peruana (RAP) vigente.

Por dicha razón, la opinión de OSITRAN respecto a esta condición, se circunscribe a verificar que el sustento de Mantenimiento Correctivo, desarrollado en el Informe de Sustento de Mantenimiento Correctivo, desarrolle este aspecto y se encuentre debidamente suscrito por el responsable de seguridad operacional del aeropuerto, acompañado de la Declaración Jurada del Gerente de Operaciones.

Una vez aceptada la liquidación, que contiene el sustento del Mantenimiento Correctivo, OSITRAN deberá instruir al Fiduciario del Fideicomiso para que se pague el importe incluido en la factura.

El OSITRAN aprobará o rechazará la factura y/o liquidación de Mantenimiento Correctivo presentado por el Concesionario. Contra lo resuelto por el OSITRAN el Concesionario podrá interponer los recursos administrativos establecidos en el artículo 216 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los documentos referidos a Intangibles y Otros, en el cuadro 7.1 se regirá de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

7.1.II Documentación a ser presentada para la liquidación de cada tipo de inversión y gasto

Ítem	Descripción	MC	I	O
1	STM: Solicitud de Trabajo de Mantenimiento	X	-	-
2	Informe de Necesidad del MC	X	-	-
3	Cotización del postor adjudicado	X	X	X
4	Cuadro comparativo del proceso de contratación	X	X	X
5	Carta de adjudicación	X	X	X
6	Orden de compra / servicio	X	X	X
7	Documentación Técnica para reporte de la ejecución del MC (*)	X		
8	Contrato- Incluida las Bases y/o Términos de Referencia integradas	-	X	X
9	Facturas – Comprobante de pago	X	X	X
10	Acta de conformidad o recepción	X	-	X ¹
11	Guía de Remisión	-	-	X ²
12	Informe de Sustento del MC	X		
13	Informe Final del Servicio (*)	X	-	X ³
14	Reporte de Intangibles	-	X	
15	Entregable	-	X	X
16	Cuadro Comparativo entre lo aprobado en la viabilidad, lo contratado y lo realmente gastado por componente (s)		X (**)	X (**)

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

(*) Se desarrolla el contenido en el Anexo 03.

1. Aplicable a Obras y Mantenimiento Periódico.

2. Aplicable a equipamiento

3. Aplicable si el concedente decide pagar al contado las inversiones en mantenimiento periódico.

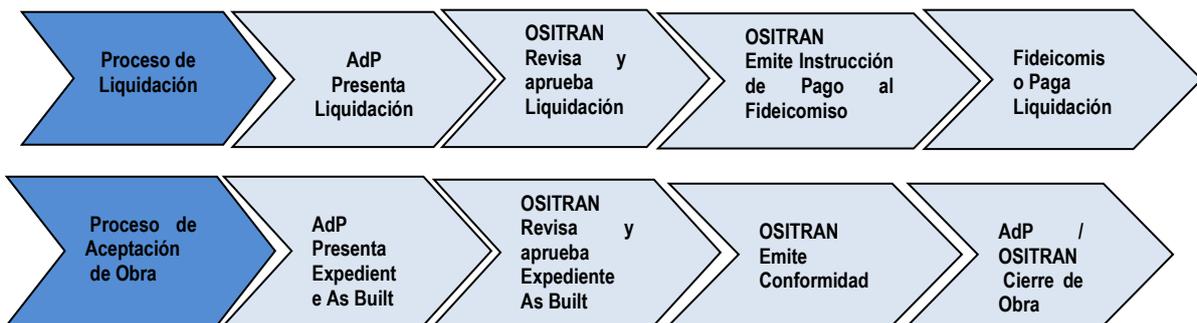
(**) De tratarse de Proyectos de Inversiones Publica

7.1.III Documentos a ser presentados en los Expedientes Post Construcción/As Built/Dossier para la aceptación de obras (*)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.0	Contrato Suscrito con el Contratista
2.0	Factura(s) de Pago(s) Efectuado(s) al Contratista
3.0	Actas de Obra
3.1	Acta de entrega de terreno
3.2	Acta de recepción de obra y listado de observaciones
3.3	Acta de levantamiento de observaciones
4.0	Memoria Descriptiva
4.1	Memoria descriptiva final visada
4.2	Situación previa (trabajos ejecutados e instalaciones antes de la obra)
4.3	Registro de pruebas de control de calidad
5.0	Metrados realmente ejecutados
6.0	Planos Post Construcción
6.1	Planos conforme a obra (As Built)
6.2	Planos de Ubicación y localización
7.0	Otros
7.1	Liquidación contable del contrato
7.2	Detalle de las modificaciones efectuadas a los Expedientes Técnicos de Obra (Adicionales/Deductivos)
7.3	Panel Fotográfico

(*)Las observaciones formuladas se efectuarán en una sola oportunidad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados.

7.1.IV Proceso general de liquidación y aceptación de obras



Ambos procesos se desarrollan en paralelo.

7.1.V Proceso general de liquidación y aceptación de Equipamiento, mantenimiento correctivo, intangibles y otros



	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

7.1.VI Flujograma del Proceso de Liquidación, Aceptación y Reconocimiento de Inversiones (Obras, Equipamiento y Mantenimiento Periódico).

Ver Anexo 1

7.1.VII Flujograma del Proceso de Liquidación, Aceptación y Reconocimiento de Mantenimiento Correctivo.

Ver Anexo 2

7.2 LIQUIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS CON LA MODALIDAD DE PAGO POR OBRAS - PAO

Según lo señalado en el numeral 8.13 del Contrato de Concesión las Obras Obligatorias, con excepción de las Obras de Rápido Impacto y el Equipamiento Mínimo, las Obras del Plan Maestro de Desarrollo, las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, las actividades del Programa de Mantenimiento Periódico y las inversiones del Plan de Equipamiento, deberán contar con una Estructuración Financiera para poder iniciar su ejecución.

7.2.I Determinación de las inversiones y gastos que corresponden a esta modalidad

TIPO DE INVERSIÓN Y GASTO	CÓDIGO	PERIODO DE LA CONCESIÓN		OBSERVACIÓN
		INICIAL	REMANENTE	
Obras del Plan Maestro	OPM	-	Aplica	
Equipamiento del Plan Maestro	EPM	-	Aplica	
Obras de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire	ORMLA	-	Aplica	
Mantenimiento Periódico	MP	Aplica	Aplica	
Intangibles	I	Aplica	Aplica	
Otros (Circular del Contrato de Concesión aplicables)	O	Aplica	Aplica	

En el marco de lo establecido en el numeral 8.23 del Contrato de Concesión, recibida la Liquidación de Obras, equipamiento y Actividades de Mantenimiento Periódico, el OSITRAN emitirá opinión en el plazo máximo de 20 días hábiles. De existir observaciones formales en la documentación presentada, el OSITRAN las comunicará al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE, otorgándole un plazo de 7 días para la subsanación de dichas observaciones; prorrogables - por 10 días adicionales, ante solicitud debidamente fundamentada del Concesionario.

Dichas observaciones formales respecto a la documentación o información de la Liquidación presentada no implican una evaluación definitiva sobre las condiciones estipuladas en la Cláusula 6, 8 y el Anexo 8 del Contrato de Concesión, la misma que podría incluir una revisión de los antecedentes y documentación relacionada, a disposición del Regulador.

Mientras esté pendiente la subsanación de las observaciones formuladas o el vencimiento del plazo otorgado para ello, no resultará procedente el cómputo de plazos para la emisión de la

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

opinión del OSITRAN, reanudándose dicho cómputo a partir del día siguiente de la subsanación o vencimiento del plazo otorgado.

Aprobada la liquidación, OSITRAN emitirá instrucción de aceptación y Reconocimiento de la inversión Efectuada.

El OSITRAN aprobará o rechazará la liquidación de Obras, equipamiento y Actividades de Mantenimiento Periódico presentada por el Concesionario. Contra lo resuelto por el OSITRAN el Concesionario podrá interponer los recursos administrativos establecidos en el artículo 216 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7.2.II Documentos a ser presentados para la liquidación de cada tipo de inversión y gasto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OPM	EPM	ORMLA	MP	I	O
1	Cotización del postor adjudicado	X	X	X	X	X	X
2	Cuadro comparativo del proceso de contratación	X	X	X	X	X	X
3	Carta de adjudicación	X	X	X	X	X	X
4	Carta con la que se remitió a OSITRAN el resumen del proceso de adjudicación	X	X	X	X	X	X
4	Orden de compra	X	X	X	X	X	X
5	Contrato Incluidos las Bases y/o Términos de Referencia integradas	X		X	X(*)	X	X
6	Facturas – comprobante de pago	X	X	X	X	X	X
7	Acta de conformidad o recepción	X	-	X	X	-	-
8	Guía de Remisión	-	X	-	-	-	-
9	Reporte de Intangibles (*)	-	-	-	-	X	-
10	Informe Final del Servicio				X		
11	Entregable (*)	-	-	-	-	X	X

(*) De corresponder

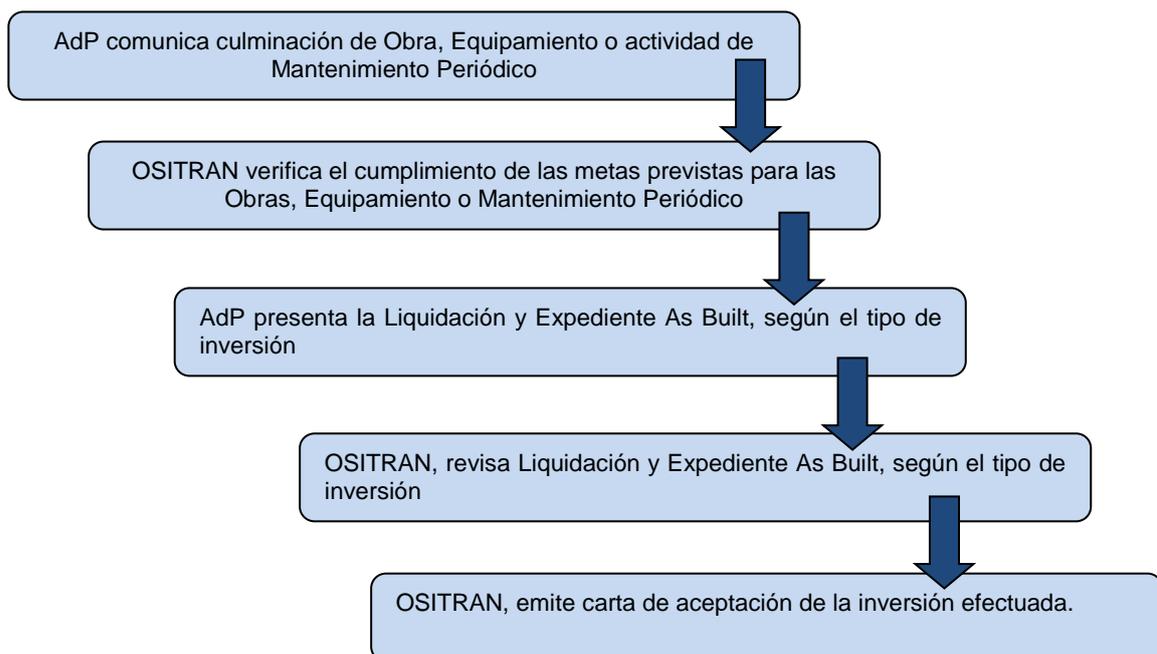
	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

7.2.III Documentos a ser presentados en los Expedientes Post Construcción/As Built/Dossier para la aceptación de obras y mantenimiento periódico (*)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.0	Contrato Suscrito con el Contratista
2.0	Factura(s) de Pago(s) de Efectuado(s) al Contratista
3.0	Actas de Obra
3.1	Acta de entrega de terreno
3.2	Acta de recepción de obra y listado de observaciones
3.3	Acta de levantamiento de observaciones
4.0	Memoria Descriptiva
4.1	Memoria descriptiva final visada
4.2	Situación previa (trabajos ejecutados e instalaciones antes de la obra)
4.3	Registro de pruebas de control de calidad
5.0	Metrados realmente ejecutados
6.0	Planos Post Construcción
6.1	Planos conforme a obra (As Built)
6.2	Planos de Ubicación y localización
7.0	Otros
7.1	Liquidación contable del contrato
7.2	Detalle de las modificaciones efectuadas a los Expedientes Técnicos de Obra (Adicionales/Deductivos)
7.3	Panel fotográfico

(*) Sólo aplica para Mantenimiento Periódico de Pavimentos e Infraestructura

7.2.IV Proceso general de liquidación y aceptación de obras, equipamiento o mantenimiento periódico



	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

7.2.V Proceso general de liquidación y aceptación de intangibles y otros



7.2.VI Proceso general para la presentación y aprobación de los Reportes de Avance de Obra - RAOs.

- (i) De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del Anexo 18 del Contrato de Concesión³ la entrega del Reporte de Avance de Obra deberá ser presentado al Regulador dentro de los 3 (tres) días siguientes a la culminación del período correspondiente;
- (ii) El RAO detalla los avances de las inversiones referidas al Programa de Ejecución de Obra, por ende, su presentación está ligada a los tiempos indicados en el mencionado programa.

En ese orden de ideas, el Reportes de Avance de Obra es un informe que contiene las inversiones ejecutadas en el periodo al que corresponde el reporte y los avances de las inversiones están referidas al Programa de Ejecución de Obras – PEO.

Por lo tanto, los Reportes de Avance de Obra serán presentados al Regulador para su aprobación dentro de los tres (03) días siguientes a la culminación del periodo correspondiente al reporte, considerando que el reporte está ligado a los avances de las inversiones referidos al PEO, la periodicidad estará ligada a la distribución del tiempo de ejecución contemplado en el referido programa. Esto quiere decir que, si el PEO inicia a mitad de un mes X, el reporte se presentará dentro de los 3 días de culminado el mes X y contendrá los avances alcanzados en esos 15 días. Así mismo, si el PEO culmina el día 10 del mes Z, el RAO deberá ser presentado dentro de los tres días de culminado el periodo correspondiente al reporte, es decir el día 13 y contendrá los avances alcanzados en los últimos 10 días de ejecución de obra.

7.2.VII Flujograma del Proceso de Liquidación, Aceptación y Reconocimiento de Inversiones (Obras, Equipamiento y Mantenimiento Periódico).

Ver Anexo 1

³ En el Anexo 18, numeral 2 ítem “b” se indica:

“b. Los Reportes de Avance de Obra – RAO deberán ser presentados para su aprobación por el Concesionario al regulador dentro de los 3 (tres) días siguientes a la culminación del **periodo correspondiente al reporte.** (...)”
(El resaltado es nuestro)

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

VIII. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LA INVERSION EFECTUADA POR EL CONCESIONARIO

Para efectuar el Reconocimiento de las Inversiones realizadas por el Concesionario, OSITRAN verificará:

- Que los comprobantes de pago presentados en las Liquidaciones correspondan a las inversiones previstas en el Contrato de Concesión y aprobadas por el Concedente.
- Que, salvo por los ajustes por fórmula polinómica y adicionales aprobados en el marco del Contrato de Concesión, la sumatoria de los comprobantes de pago de cada una de las inversiones realizadas no excedan al monto contratado en aplicación del Anexo 27 – Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividad de Mantenimiento Periódico, Equipamiento, y Servicios y Consultorías, del Contrato de Concesión.
- En los casos en la cual el Concesionario presente comprobantes de pago en moneda extranjera (Dólares USA), se utilizará el Tipo de Cambio precisado en el numeral 1.115 del Contrato de Concesión y se tomará como fecha para la determinación del Tipo de Cambio la fecha de emisión del Comprobante de Pago.

IX. REGISTROS

Los registros generados en la aplicación de este procedimiento son:

REGISTROS		ALMACENAMIENTO	
CÓDIGO	NOMBRE	LUGAR	TIEMPO
LIQ - MC	Liquidación - MC	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - MP	Liquidación - MP	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - OPM	Liquidación - OPM	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ - EPM	Liquidación - EPM	Control Documentario de OSITRAN/AdP	
LIQ-ORMLA	Liquidación - ORMLA	Control Documentario de OSITRAN/AdP	

X. RESPONSABILIDADES

10.1 De AdP:

- 10.1.1 Comunicar la culminación de las inversiones dentro de los plazos establecidos en la presente directiva.
- 10.1.2 Cumplir con la presentación de los documentos y fechas establecidas para la presentación de las liquidaciones.

10.2 De OSITRAN

- 10.2.1 Verificar y emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento de las metas.
- 10.2.2 Revisar y aprobar las liquidaciones.
- 10.2.3 Emitir las Instrucciones de pago al fideicomiso para los pagos al contado.
- 10.2.4 Emitir los documentos de reconocimiento de inversiones o gastos que serán pagados mediante Estructuración Financiera.

	NOMBRE DE LA DIRECCTIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

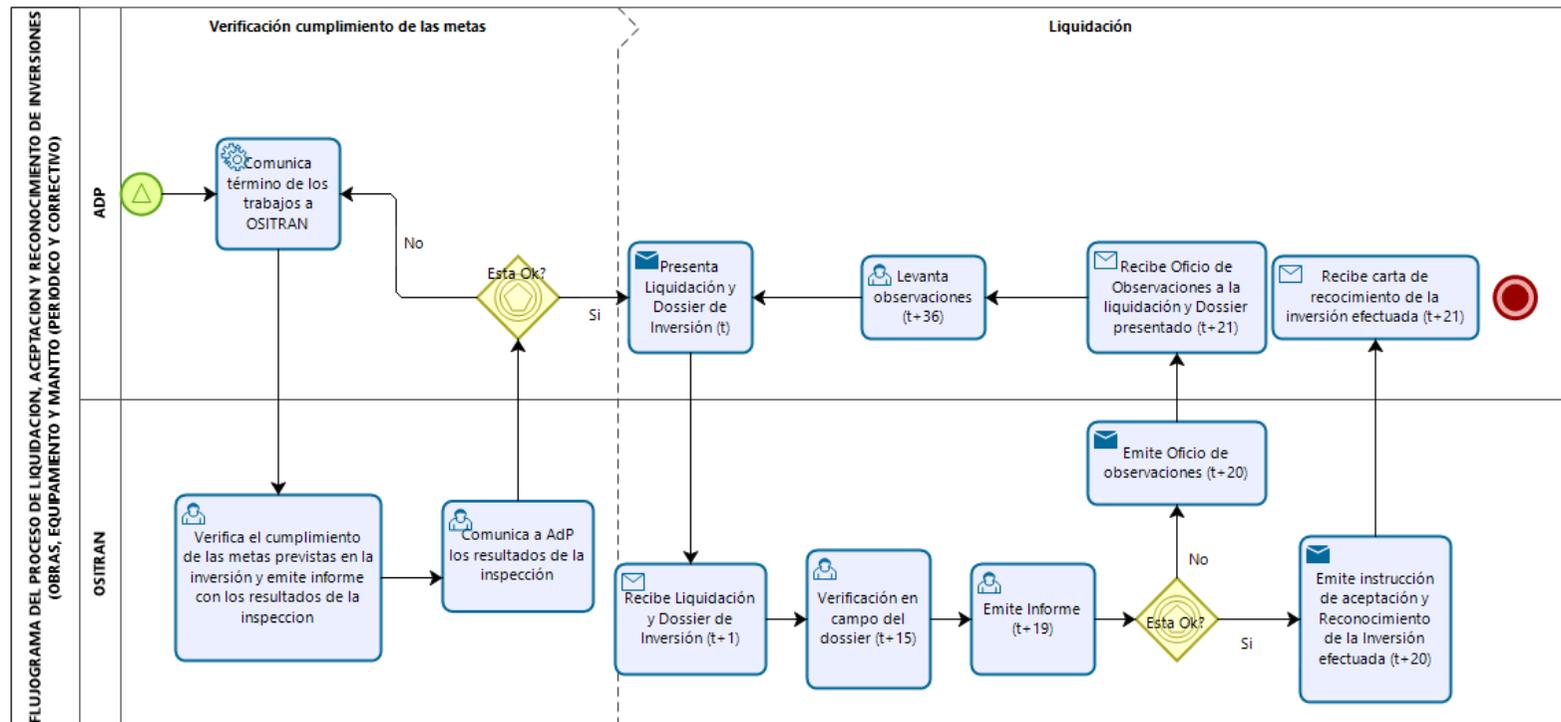
XI. ANEXOS/FORMATOS

- 11.1 Anexo 1: Flujograma del Proceso de Liquidación, Aceptación y Reconocimiento de Inversiones (Obras, Equipamiento y Mantenimiento Periódico)
- 11.2 Anexo 2: Flujograma del Proceso de Liquidación, Aceptación y Reconocimiento de Mantenimiento Correctivo.
- 11.3 Anexo 3: Contenido de Informes
- 11.4 Formato N° 01: Carta de Instrucción de Pago emitida por OSITRAN a COFIDE para los pagos bajo la modalidad de "Liquidación" (al contado).
- 11.5 Formato N° 02: Carta de Reconocimiento de Inversiones o Gastos efectuados con la modalidad de pago vía "Pago por Obras" – PAO.

 OSITRAN <small>EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO</small>	NOMBRE DE LA DIRECTIVA		CODIGO	
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA		DIR-GS-004-09	
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

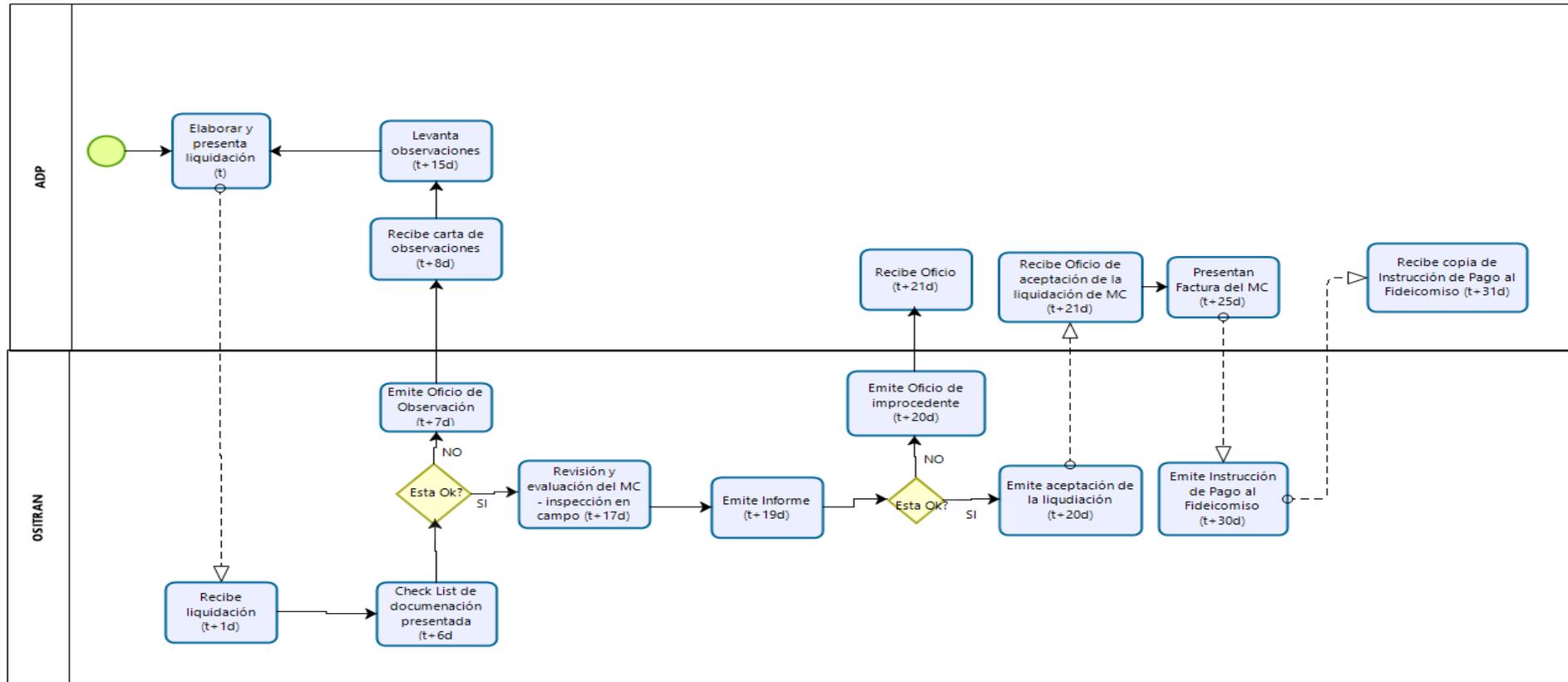
ANEXO N° 1

Flujograma del proceso de liquidación y aceptación de inversiones y gastos



 OSITRAN <small>EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE VEHÍCULO PÚBLICO</small>	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

ANEXO N° 02 - Flujograma del Proceso de Liquidación, Aceptación y Reconocimiento de Mantenimiento Correctivo



	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

ANEXO N° 3 – Contenido de Informes

A. Contenido del Informe de Sustento del Mantenimiento Correctivo

1. El Informe de Sustento del Mantenimiento Correctivo – MC debe identificar y sustentar, entre otros, las fallas o imperfecciones que hicieron necesarias dichas labores, la oportunidad en que fueron identificadas, mantenimientos preventivos anteriores de ser el caso, , las labores o actividades realizadas para corregir esas fallas o imperfecciones, así como la forma que dichas fallas o imperfecciones atentan contra la seguridad operacional y el importe correspondiente.
2. La documentación que sustenta el Mantenimiento Correctivo – MC será presentada en original. Dicha documentación a presentar debe ser en original, con excepción de la factura y otros documentos, que por su naturaleza deba presentarse en copia, debe contener información legible, foliada, estar impresa a color, visada en todas sus hojas sin excepción por el responsable de seguridad operacional; y que tendrá adjunta la declaración Jurada del Gerente de Operaciones del Concesionario, en su calidad de responsable de la información presentada.
3. Para el reconocimiento de las labores de mantenimiento de un bien de la Concesión, referido a vehículos, sistemas y/o equipos, como labores de mantenimiento correctivo, dichas actividades deberán ser realizadas por los representantes autorizados de la marca en el Perú. De no existir dicho representante en el país o no poder contar con su participación oportuna, la ejecución de las labores de mantenimiento correctivo podrá ser realizada por otras empresas técnicamente idóneas, lo cual deberá ser sustentado por el CONCESIONARIO.
4. Se debe llevar un control riguroso de las labores de Mantenimiento Correctivo que se realicen, por medio de órdenes de trabajo, informes técnicos, actas de conformidad que incluirán entre otra información, según corresponda: número de orden, fecha o periodo de ejecución del mantenimiento correctivo, descripción del área, parte o sistema en la cual se realizará el mantenimiento, persona responsable, equipo de trabajo, descripción de los trabajos correctivos y detalle del trabajo realizado.

B. Documentación Técnica para reporte de la ejecución del MC

5. En relación a la documentación técnica para reporte de la ejecución del Mantenimiento Correctivo (MC), esta documentación corresponde a la evaluación previa de la falla o imperfección imprevista, en la que se indique el estatus o condición de la misma y las reparaciones que le corresponderían, es elaborada por el CONCESIONARIO o proveedor de servicio y sirve de información de evaluación para la ejecución del MC, dicha información debe estar visada en todas sus hojas por el profesional/técnico responsable, y su presentación como mínimo debe contener:

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

Cuadro N° 01

TIPOS DE BIENES SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	DOCUMENTACION TECNICA REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Edificaciones y estructuras asociadas Pavimentos y Drenajes Otros bienes de la Concesión	1) Memoria Descriptiva (alcance) 2) Especificaciones técnicas 3) Planilla de metrados 4) Análisis de precios unitarios 5) Presupuesto y 6) Planos
Vehículos y Equipos	1) Informe de evaluación de los sistemas afectados 2) Listado de repuestos 3) Cotizaciones

C. Contenido del Informe Final del Servicio

6. El informe Final del Servicio, emitido por el ejecutor del servicio, que lo elaborará una vez concluido el mantenimiento, incluirá como mínimo la siguiente información:

Cuadro N° 02

TIPOS DE BIENES SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO	INFORME FINAL – EJECUTOR DEL SERVICIO
Edificaciones y estructuras asociadas Pavimentos y Drenajes Otros bienes de la Concesión (*)	1) Informe de Detalle del trabajo realizado 2) Planilla de Metrados ejecutados 3) Presupuesto por partidas 4) Certificados de Control de Calidad del trabajo ejecutado y materiales utilizados, emitido por el Contratista y/o Administración y Gerencia y/o Inspección y Gerencia; contratados por el Concesionario. 5) Planos Post-Construcción 6) Panel fotográfico
Vehículos y Equipos	1) Informe de los trabajos ejecutados con evidencia fotográfica. 2) Listado de repuestos 3) Certificado de operatividad respecto de los sistemas o fallas intervenidas

(*) En el caso de mantenimiento periódico el Informe Final del Servicio será sustituido por el Expedientes Post Construcción/As Built/Dossier

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

Formato N° 01:

Carta de Instrucción de Pago emitida por OSITRAN a COFIDE para los pagos bajo la modalidad de "Liquidación" (al contado).

OFICIO N° -20x x-GSF-OSITRAN

Lima,.....

Señores

COFIDE

Calle Augusto Tamayo N° 160

San Isidro.-

Referencia : Contrato de Fideicomiso de Administración de Flujos
Cofinanciamiento de aeropuertos de provincia y segunda pista del
Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

De mi consideración:

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de la referencia, sírvase efectuar el pago, el cual deberá ser realizado en dólares USA, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Pago : Cofinanciamiento del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia.
2. Motivo del pago : (Precisar el tipo de inversión efectuada: MC, PMP, Intangibles, otros)
3. Modalidad : Transferencia a cuenta y/o Cheque de Gerencia
4. Receptor del Pago : Aeropuertos del Perú S.A.
5. RUC : 20514513172
6. Cuenta a Cargar : Cuenta de Pagos Primer Grupo de Aeropuertos
7. Importe : USD / S/. (Números) y (Letras), incluido IGV.

Liberamos de toda responsabilidad al FIDUCIARIO, por el destino que se le den a los recursos, como consecuencia de la presente "Instrucción de Pago". Para todos los efectos, se entiende que OSITRAN cuenta con todas las aprobaciones necesarias, no siendo responsabilidad del FIDUCIARIO la verificación de dichas aprobaciones, ni el cumplimiento de normas que pudieran afectar la presente instrucción.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

.....
Gerente de Supervisión y Fiscalización

	NOMBRE DE LA DIRECCIVA			CODIGO
	DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES Y LAS LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA			DIR-GS-004-09
	ELABORADO POR:	GSF	APROBADO POR:	CD
	REVISADO POR:	GG	RESOLUCIÓN N°	0012-2019-CD-OSITRAN

Formato N° 02:

Carta de Reconocimiento de Inversiones o Gastos efectuados con la modalidad de pago vía "Pago por Obras" - PAO

OFICIO N° -20xx -GSF-OSITRAN

Lima,.....

Señora
Gerente General
AEROPUERTOS DEL PERÚ S. A.
Presente

Asunto : Reconocimiento de Inversión por concepto de ejecución de.....

Referencia : Carta N°..../200 /GG/AdP

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Representada, solicita el reconocimiento de la inversión realizada por concepto de ejecución

Al respecto, le manifiesto que de acuerdo a lo señalado en Informe N° -----200—JCA-GSF-OSITRAN, cuya copia se adjunta y en concordancia al numeral 2.5.1 del Anexo 27 del Contrato de Concesión, se reconoce la inversión realizada por su Representada por el monto ascendente a.....(incluido el IGV) por la ejecución de

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada como sustento de la inversión efectuada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,
.....
Gerente de Supervisión y Fiscalización